

Chiriguana, trece (13) de abril del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE PERTUZ PALLARES
DEMANDANTE	ALCIDES PERTUZ CAMARGO
RADICADO	20-178-3184-001-2021-00051-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Estudiada la anterior demanda de sucesión intestada, del causante LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA, promovida mediante apoderado judicial por el señor ALCIDES PERTUZ CAMARGO, por intermedio de apoderado judicial, en su calidad de hijo legítimo del causante LUIS ENRIQUE PERTUZ PALLARES; se observa que fue subsanada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 488 en concordancia con el artículo 90 del C. G, del P, por ello, SE ADMITE.- En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia, de Chiriguana, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada, del causante LUIS ENRIQUE PERTUZ PALLARES, de quien se defirió la herencia el día de su fallecimiento por ministerio de la ley, ocurrido el día nueve (09) de febrero de dos mil (2000), en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, siendo Chiriguana, Cesar su último domicilio, y el asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Reconocer al señor ALCIDES PERTUZ CAMARGO, como herederos del causante LUIS ENRIQUE PERTUZ PALLARES, en su calidad de hijo.-

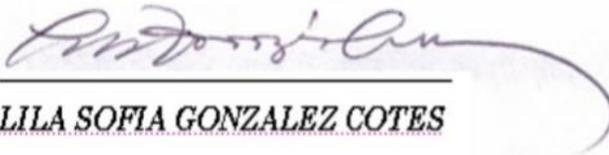
TERCERO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 490 del C. G, del P, en armonía con el artículo 108 ibídem, para lo cual se dispone inscribirlo en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión y publicarlo por una vez en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo y/o El Herald). Fíjese el edicto respectivo.

CUARTO: Infórmese a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la ciudad de Valledupar, Cesar, sobre la apertura del presente trámite sucesoral, anexándole copia de los inventarios y avalúos.- Líbrese el oficio respectivo.-

QUINTO: Téngase al doctor AHMETH YAMIL DHAJIL TURIZO, abogado titulado e inscrito, como procurador judicial del señor ALCIDES PERTUZ CAMARGO, en su calidad de hijo legítimo del causante LUIS ENRIQUE PERTUZ PALLARES.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



LILA SOFIA GONZALEZ COTES